



## **AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA DE LA SIERRA ( CÁCERES)**

C/ Juan Carlos I, 1

Teléfono: 927312131 [ayuntamiento@conquistadelasierra.es](mailto:ayuntamiento@conquistadelasierra.es)

NIF: P1006700G

**BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL, CON CARÁCTER TEMPORAL , A JORNADA DEL 50%, DE UN TRABAJADOR EN SITUACIÓN DE DESEMPLEADO, A LA AMPARO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA EXCMA.DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES, POR RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2019.**

### **PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria.**

Atendiendo las estrategias de empleo del Ayuntamiento de Conquista de la Sierra, y a lo establecido en la Resolución de la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, es objeto de la presente convocatoria la provisión de UN PUESTO de trabajo de bibliotecaria, por un periodo de 6 meses a 50% de la jornada, mediante la modalidad de contractual de laboral temporal.

La actividad objeto de la subvención será financiada por la Excma. Diputación Provincial de Cáceres y Ayuntamiento de Conquista de la Sierra.

Las plazas y números de puesto de trabajo ofertados será de UNO y en la especialidad de Bibliotecaria.

### **SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes.**

Los aspirantes, deberán reunir, al fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, todos y cada uno de los requisitos establecidos en las presentes Bases.

1. Estar en posesión de la nacionalidad española o de alguno de los países miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley Estatal que regula esta materia.
2. Deberán tener la condición de Personas en Desempleo, que tengan su domicilio y residencia en esta Localidad.
3. Estar en posesión de algún título o contrato de trabajo que acredite el conocimiento de bibliotecaria.
4. Tener cumplido los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad mínima de jubilación forzosa.



5. No padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.

### **TERCERA. Solicitudes**

Las Solicitudes para tomar parte en la correspondiente prueba de acceso, serán cumplimentadas según la forma recogida en el modelo de solicitud contenido en el ANEXO I de esta convocatoria, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Conquista de la Sierra y se presentarán en el Registro de entrada de éste Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo comprendido desde el día **26 de mayo de 2020 al día 5 de junio de 2020, finalizando el plazo el 5 de junio de 2020, a las 12:00 horas.**

Si las solicitudes se presentan por el procedimiento regulado en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, deberán remitir al correo electrónico del Ayuntamiento de Conquista de la Sierra ( [aytoconquista@hotmail.com](mailto:aytoconquista@hotmail.com)) el justificante escaneado del envío por dicho medio antes de las 12:00 horas del día 2 de diciembre de 2016, indicando el nombre y apellidos del remitente y un teléfono de contacto. Sin esta documentación la solicitud no será admitida.

### **Documentación obligatoria a aportar por el solicitante**

- ✓ Fotocopia compulsada del D.N.I., o en su caso, pasaporte
- ✓ Justificante de estar inscrito en el SEXPE como desempleado
- ✓ Justificante que acredite los conocimientos de Bibliotecaria ( Título o Contratos de Trabajo).

### **CUARTA. Lista de admitidos y excluidos**

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por resolución del Alcalde Presidente se procederá a la aprobación provisional de la lista de admitidos y excluidos que hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndole el día 5 de diciembre para que los excluidos puedan presentar y aportar las alegaciones que tengan por conveniente en defensa de sus derechos. Examinadas las reclamaciones por la Comisión de Selección, el Alcalde dictará resolución aprobatoria de la lista definitiva. Una vez resueltas las reclamaciones, la Comisión de Selección valorará todas las instancias de acuerdo con los méritos de la Base Quinta de esta convocatoria. El orden de clasificación de los aspirantes vendrá determinado por la suma de las puntuaciones alcanzadas.

### **QUINTA. Proceso Selectivo.**

El proceso selectivo será el concurso, y se regirá por el informe de idoneidad para inclusión en el Plan de Empleo Social, en base al cual se otorgarán las siguientes puntuaciones:



- a) Pruebas Practicas de Informática
- b) Valoración de la Memoria de actividades presentadas

#### **SEXTA. Comisión de Valoración**

El órgano de Selección lo conformará una Comisión de Selección, cuya composición estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del empleado Público, que determina que la Comisión de Selección deberá estar constituida al menos por tres personas, dos representantes de las entidades de las entidades beneficiarias y un /a trabajador/a social perteneciente a los Servicios Sociales de Base.

En base al mismo, quedará constituido por:

#### **Presidente:**

- La trabajadora Social que presta sus servicios en este Ayuntamiento.

#### **Secretario.-**

- El del Ayuntamiento de Conquista de la Sierra.-

#### **Vocales:**

- El informático de la Mancomunidad de Municipios Comarca de Trujillo.

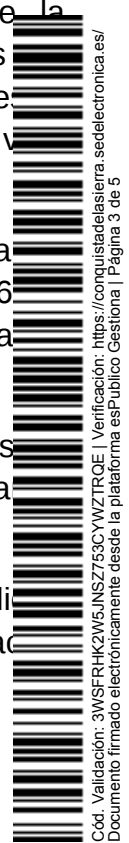
La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la presencia del presidente y del Secretario.

La Comisión de selección habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la Convocatoria, resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación en los casos no previstos y en caso de empate, decidirá el voto de calidad de Presidente.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán ser recusados conforme establece el artículo 29 del citado cuerpo legal.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores o personas con reconocida o notoria experiencia, para el ejercicio y desarrollo de las pruebas, contando con voz y sin voto en las deliberaciones.

A iniciativa de las Centrales Sindicales, podrán estar presentes en el Tribunal en calidad de observadores los representantes de las Centrales Sindicales que ostenten representación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



La Comisión de Selección tendrá la categoría tercera, de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### **SEPTIMA. Relación de aprobados.**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión hará pública en el tablón de Edictos del ayuntamiento, la lista ordenada de mayor a menor puntuación, con la puntuación otorgada a cada uno de aspirantes admitidos, y determinará el número de aprobados, que en ningún caso, podrá rebasar el número de plazas convocadas.

La relación de aprobados se elevará al Alcalde Presidente del Ayuntamiento, que tras resolver el nombramiento, la publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Con el resto de aspirantes, se constituirá una bolsa, ordenada de mayor a menor puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes admitidos para cubrir con los mismos las bajas o vacantes que pudieran producirse. En el caso de empate se resolverá por sorteo.

#### **OCTAVO. Formalización de los contratos.**

Una vez recibida la propuesta de la Comisión de Selección, por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento se dictará Resolución por la que se acordará la contratación del aspirante aprobado. De renunciar éste a la contratación quedará excluido y se efectuará resolución en idénticos términos al siguiente de la lista que mayor puntuación hubiere obtenido.

#### **NOVENO.- Incidencias**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia del Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso- Administrativo de Cáceres.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.



desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

Conquista de la Sierra, a 25 de mayo 2020

EL ALCALDE

Fdo. Fernando Sánchez Prieto

